

EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE TERUEL

CERTIFICA: Que la Junta de Gobierno Local en su sesión del día 25 de julio de 2022 adoptó el siguiente acuerdo relativo a:

Expediente n.º 1627/2022/TE

Ampliación de crédito adicional de la “convocatoria en materia ayudas a la natalidad, año 2022”.

Cuyo tenor literal es el siguiente:

Antecedentes de Hecho

I.- Con fecha 10 de mayo de 2022, fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 87 la “Convocatoria para la concesión de subvenciones en materia de ayudas a la natalidad, años 2022”, aprobada por Decreto de Alcaldía n.º 1532/2022 de fecha 25 de abril de 2022, conforme a las bases reguladoras contenidas en la Ordenanza específica.

II.- Con fecha 27 de junio de 2022, se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia, núm. 121 el Expediente núm. 4/2022 de Modificación de Créditos por “Crédito Extraordinarios y Suplementos de Créditos”, financiados con Remanente de Tesorería para gastos generales, derivado de la Liquidación del Presupuesto de 2021 (Expte. 3646/2022/TE), aprobado en sesión plenaria de 27 de mayo de 2022, por el que se ampliaba el presupuesto de la “Convocatoria para la concesión de subvenciones en materia de ayudas a la natalidad, años 2022” que disponía de un crédito inicial de 70.000,00 euros. La nueva cantidad destinada a la ampliación del presupuesto de la convocatoria asciende a 30.000,00 euros, de forma que el importe del crédito definitivo es de un total de 100.000,00 euros.

Fundamentos de Derecho

I.- El artículo 39.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón establece lo siguiente en relación a la posibilidad de ampliar el crédito de la convocatoria:

“No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine en la convocatoria sin que se realice una nueva convocatoria, salvo que se produzca el incremento de los créditos derivado de:

a) Una generación, ampliación o incorporación de crédito.

b) La existencia de remanentes de otras convocatorias financiadas con cargo al mismo crédito o a créditos incluidos en el mismo programa o en programas del mismo servicio.”

II.- En cuanto a la tramitación del expediente, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone en su artículo 58:

“[...]

Excepcionalmente, la convocatoria podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria.

La fijación y utilización de esta cuantía adicional estará sometida a las siguientes reglas:

a) Resultará admisible la fijación de la cuantía adicional a que se refiere este apartado cuando los créditos a los que resulta imputable no estén disponibles en el momento de la convocatoria pero cuya disponibilidad se prevea obtener en cualquier momento anterior a la resolución de concesión por depender de un aumento de los créditos derivado de:

[...]

4.º Haberse incrementado el importe del crédito presupuestario disponible como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito.

b) La convocatoria deberá hacer constar expresamente que la efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias antes señaladas y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

3. Con carácter previo a la convocatoria de la subvención deberá tramitarse el oportuno expediente de gasto por la cuantía total máxima en ella fijada. Una vez se declare la disponibilidad del crédito correspondiente a la cuantía que, en su caso, se hubiese previsto con carácter adicional conforme al apartado anterior, se tramitará el correspondiente expediente de gasto por el importe declarado disponible.

4. Cuando la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas se distribuya entre distintos créditos presupuestarios y se otorgue expresamente a dicha distribución carácter estimativo, la alteración de dicha distribución no precisará de nueva convocatoria pero sí de las modificaciones que procedan en el expediente de gasto antes de la resolución de la concesión.

5. En aquellas convocatorias, en las que, dentro de los límites señalados en los apartados anteriores, se haya fijado en la convocatoria una cuantía adicional o se haya atribuido carácter estimativo a la distribución de la cuantía máxima entre distintos créditos presupuestarios, el órgano concedente deberá publicar la declaración de créditos disponibles y la distribución definitiva, respectivamente, con carácter previo a la resolución de concesión en

los mismos medios que la convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.”

III.- La “Convocatoria para la concesión de subvenciones en materia de ayudas a la natalidad, años 2022” determina expresamente, en su apartado 2, la posibilidad de ampliación de la convocatoria de la subvención:

“La aplicación presupuestaria a la que se imputan las ayudas a conceder a través de la Ordenanza referida es la 4314.48900, cuya cuantía total es de 70.000 euros.

El crédito de la convocatoria se podrá incrementar, previa publicación y determinación de la cuantía adicional concreta, bien por haberse reconocido o liquidado obligaciones derivadas de otras convocatorias por importe inferior a la subvención concedida o bien como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito, tal y como se establece en el apartado 2 del artículo 58 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y el artículo 39.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

[...].”

IV.- Teniendo en cuenta que la modificación presupuestaria expuesta en el Antecedente de hecho I ha entrado en vigor, cumpliendo lo preceptuado en los artículos 177.2 en relación con el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, procede tramitar el expediente de gasto correspondiente de ampliación del crédito de la convocatoria de Ayudas a Natalidad del año 2022 que recoja la nueva cuantía disponible.

V.- La competencia para la aprobación de la declaración de crédito disponible le corresponde a la Junta de Gobierno Local, como órgano concedente, por aplicación del apartado 9 de la “Convocatoria para la concesión de subvenciones en materia de ayudas a la natalidad, años 2022” , en relación con lo establecido en el artículo 58.5 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Incrementar con un importe adicional de 30.000,00 euros el crédito previsto en la “Convocatoria para la concesión de subvenciones en materia de ayudas a la natalidad, año 2022” y consecuentemente autorizar gasto en importe de 30.000,00 euros, de forma que el total del crédito definitivo para dicha finalidad asciende a 100.000.00 euros.

Las ayudas se otorgarán con cargo al crédito inicial de los 70.000,00 euros y de rebasarse este crédito inicial, se hará uso de los 30.000,00 euros ampliados, hasta el límite máximo de 100.000,00 euros.

Segundo.- Declarar la disponibilidad de crédito, por importe de 30.000,00 euros, correspondiente a la ampliación de gasto destinado a la “Convocatoria para la concesión de

subvenciones en materia de ayudas a la natalidad, años 2022”, con cargo a la aplicación presupuestaria 4314.48900 del vigente presupuesto municipal.

Tercero.- El presente decreto surtirá efectos desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su publicación en la página web municipal (www.teruel.es).

Cuarto.- De conformidad con los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, el Ayuntamiento remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre esta convocatoria y las subvenciones concedidas.

Y para que conste, de orden y con el visto bueno de la Sra. Concejala Delegada del Área de Régimen Interior, Personal, Seguridad y Movilidad, en el ejercicio de las atribuciones delegadas por la Alcaldía Presidencia mediante Decreto n.º 1.771/2019, de 3 de julio, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta, firmo el presente en Teruel, a fecha de la firma electrónica.

DECRETO: Cúmplase y ejecútase el acuerdo precedente. Lo manda y firma la Sra. Concejala Delegada del Área de Régimen Interior, Personal, Seguridad y Movilidad, en el ejercicio de las atribuciones delegadas por la Alcaldía Presidencia mediante Decreto n.º 1.771/2019, de 3 de julio, sellado con el de su cargo, en Teruel, a fecha de la firma electrónica.

Vº Bº

